

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00086-00

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20- 11581 de 27 de junio de 2020, así como atendiendo la orden impartida por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., y atendiendo el inc. 3 del artículo 139 del Código General del Proceso, en abstención de proponerse conflicto de competencia alguno, el despacho **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Aclare el metraje de las construcciones llamadas Lote 1 y Lote 2, toda vez que en el escrito genitor se desprende que cada uno equivale a 53.62 mts, empero, del hecho 15º, se desprende otra medida (107.70 mts), de tal manera, para este juzgador no es comprensible las medidas que afirma en su líbello genitor.
- 2.- Indique la fecha exacta en que la señora Luz Dary Moreno González y Carlos Augusto Silva Sánchez, entraron a poseer el inmueble del que se pretende la usucapión.
- 3.- Manifieste a este despacho la fecha exacta en que la señora Yomar Lizarazo Rodríguez y Ricardo Aldana Piñeros, entraron a poseer el inmueble del que se pretende la usucapión.
- 4.- Precise al despacho conforme el hecho 32º de su escrito genitor los fundamentos de derecho que pretende, atendiendo que consignó en dicho punto “... *sobre el inmueble descrito, DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO...*”, no obstante, en el Fl. 334 de la encuadernación (formales de la demanda - procedimentales), expuso el artículo 10 de la Ley 1561 de 2012.

Situación que intrinca el buen entender de este juzgador, a fin de darle el trámite correspondiente a la solicitud de demanda.

5.- Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia en medio magnético.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>07</u> Hoy _____ La Sra. <u>17 julio de 2020</u>  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
